



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

2010/2053(INI)

12.7.2010

PROYECTO DE OPINIÓN

de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

para la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor

sobre la aplicación de la Directiva relativa a los servicios (2006/123/CE)
(2010/2053(INI))

Ponente de opinión: Jean-Luc Bennahmias

PA_NonLeg

SUGERENCIAS

La Comisión de Empleo y Asuntos Sociales pide a la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

- A. Considerando que el mercado interior de los servicios se ha de desarrollar plenamente preservando al mismo tiempo el modelo social europeo,
 - 1. Espera que la Directiva relativa a los servicios tenga realmente una incidencia positiva en la creación de empleo y la mejora de la calidad y la seguridad de los servicios ofrecidos;
 - 2. Recuerda que la Directiva relativa a los servicios se ha de interpretar teniendo en cuenta las nuevas disposiciones de los tratados, y en particular el artículo 3 del Tratado de la Unión Europea, la cláusula social horizontal prevista en el artículo 9 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Protocolo nº 26 adjunto a los tratados y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea;
 - 3. Recuerda que la Directiva ha excluido una serie de ámbitos de su alcance, a saber los servicios de interés general no económicos, los servicios sanitarios y la mayoría de los servicios sociales; añade que la Directiva no se aplica al Derecho del trabajo ni afecta tampoco a las legislaciones de los Estados miembros en materia de seguridad social;
 - 4. Opina que aún existen problemas en lo que se refiere a la definición de los límites del ámbito de aplicación de la Directiva; considera que se necesita más que nunca una directiva en la que se definan los conceptos de «servicios comerciales», «servicios de interés económico general» y «servicios sociales de interés general» para delimitar con precisión el ámbito de aplicación de la Directiva relativa a los servicios y el derecho aplicable a los servicios que quedan excluidos de esta Directiva, en particular en lo que se refiere a los regímenes de autorización;
 - 5. Considera que las ventanillas únicas se deberían utilizar como centros de información sobre cuestiones relacionadas con la Directiva, en particular sobre el Derecho del trabajo aplicable y sobre los derechos de los trabajadores en vigor con arreglo a la Directiva;
 - 6. Pide al Comité de Empleo previsto en el artículo 150 del TFUE que elabore un informe periódico sobre los efectos de la aplicación de la Directiva en el empleo, y ello desde un punto de vista tanto cuantitativo como cualitativo.